



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII  
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE MARZO DEL 2020

NUMERO 63

### CUARTA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 44 por el que se otorga diversos beneficios fiscales. **2**

##### FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

REGLAS de Operación para el Programa "Adapta tu Negocio" para el Ejercicio Fiscal 2020. **8**

REGLAS de Operación para el Programa "Adelante con tu Negocio" para el Ejercicio Fiscal 2020. .... **23**

REGLAS de Operación para el Programa "Conserva el Empleo" para el Ejercicio Fiscal 2020. **39**

## GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones I, II, VII y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., y 9o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción I, y 41 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

En diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan en la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la propagación del COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, han adoptado múltiples acciones para contener los contagios del COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, filtros sanitarios, suspensión de actos y eventos masivos, paro temporal de centros de trabajo y aeropuertos, cierre de fronteras, entre otros, lo que ha generado un impacto económico a nivel global.

En atención a lo cual, y con base en las acciones preventivas implementadas por la Federación, en el estado de Guanajuato se han aplicado una serie de políticas públicas en materia de salud, en torno a la pandemia antes mencionada, y previendo su impacto económico, resulta necesario coadyuvar con la determinación de disposiciones generales en materia fiscal tendientes a apoyar, impulsar y fortalecer la economía tanto de las familias, como del sector productivo en sus distintos ámbitos, garantizando con ello, la existencia de procesos administrativos simplificados, eficientes y orientados a una mejora continua en pro del ciudadano.

El Gobierno del Estado mantiene la línea de consolidación en su actuar, bajo un rostro humano y con un estricto sentido social, fomentando la cultura de legalidad y transparencia en los trámites destinados para el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de las personas que tienen su fuente de ingresos por la realización de actividades económicas en el territorio de nuestro estado, logrando con ello, su principal objetivo en materia tributaria, siendo éste, el apoyo a las personas a efecto de no propiciar un detrimento en su economía.

Por lo que, a fin de apoyar la economía de las familias guanajuatenses y refrendar el compromiso de solidaridad con el bienestar de la población ante la situación prevaleciente en la entidad, ocasionada por la pandemia suscitada a nivel global originada por el virus COVID-19, el Ejecutivo a mi cargo ha determinado hacer uso de la facultad que el Código Fiscal para el Estado de Guanajuato le establece, en su carácter de autoridad fiscal —acorde al artículo 3, fracción I—, prevista en el artículo 41, del precitado ordenamiento fiscal, a fin de establecer en favor de los contribuyentes del Estado diversos beneficios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, comprendiendo las siguientes:

- i) Ampliación del plazo para realizar el refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación;
- ii) Condonación y no generación de accesorios causados durante el mes de marzo del 2020, así como no considerar actualizaciones de los derechos por refrendo de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes;
- iii) Beneficios relacionados al pago sobre el Impuesto Sobre Nóminas; y
- iv) Descuento en el pago de contribuciones en materia de derechos por refrendo de placas metálicas y tarjeta de circulación, de licencias de funcionamiento en materia de alcoholes.

Asimismo, en congruencia con las políticas públicas en materia de salud implementadas en torno a la referida pandemia, así como las medidas de prevención que garantizan el bienestar de la ciudadanía guanajuatense, a fin de evitar la concentración de personas en espacios pequeños, se modifica la vigencia para realizar el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020 en el estado de Guanajuato, contemplada en el artículo Primero de las Disposiciones Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 23, segunda parte, del 31 de enero de 2020; y en consecuencia, no se impondrán las multas previstas en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, derivado del trámite extemporáneo del canje, considerado como tal a partir del 1 de septiembre del presente ejercicio fiscal.

Lo anterior, en congruencia con lo dispuesto en el Programa de Gobierno 2018-2024<sup>1</sup>, que prioriza los requerimientos y necesidades de la ciudadanía desde una perspectiva integral, lo que permite generar un esquema de trabajo incluyente y eficaz, cuyos objetivos, estrategias y proyectos se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de la sociedad, así como lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2040<sup>2</sup>, que dispone en la «Dimensión 4. Administración Pública y Estado de Derecho», en los objetivos de la línea estratégica «Gobernanza», incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad a través de la generación de políticas públicas sustentadas en información estratégica y en procesos de planeación integral, que estén orientadas a la solución real de las necesidades sociales y al equilibrio regional, bajo criterios de inclusión e igualdad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y administrativas previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 44

### *Ampliación de plazo para pago de derechos*

**Artículo Primero.** Se amplía el plazo para realizar el refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación, contemplado en el artículo 84, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, a fin de efectuarse dentro de los primeros cuatro meses del año en curso; esto es, hasta el 30 de abril del 2020.

### *Condonación de accesorios y no generación de actualización*

**Artículo Segundo.** Se condonan los accesorios causados durante el mes de marzo del 2020 y no se generará la actualización correspondiente de los derechos por refrendo de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes para el

<sup>1</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

<sup>2</sup> Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

presente ejercicio fiscal, que no hayan sido pagados a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

A partir de la fecha de entrada en vigor de este instrumento y hasta el 30 de abril del 2020, no se causarán accesorios y no se generará la actualización correspondiente de los derechos por refrendo de las licencias de funcionamiento en materia de alcoholes para el presente ejercicio fiscal.

***Pago en parcialidades del Impuesto Sobre Nóminas***

**Artículo Tercero.** Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre Nóminas que como resultado de la presentación de las declaraciones para los meses de marzo y abril del 2020, resulten con impuesto a cargo, podrán realizar el pago en 6 parcialidades iguales de conformidad a lo siguiente:

Parcialidades		Fecha límite de pago
Marzo del 2020	Abril del 2020	
1ra	1ra	22 de julio del 2020
2da	2da	22 de agosto del 2020
3ra	3ra	22 de septiembre del 2020
4ta	4ta	22 de octubre del 2020
5ta	5ta	22 de noviembre del 2020
6ta	6ta	22 de diciembre del 2020

Cuando los contribuyentes cubran las parcialidades a más tardar en la fecha límite de conformidad a la tabla contenida en el presente artículo, no se causarán accesorios, ni se generará la actualización correspondiente.

En caso de no realizar el pago de la parcialidad que corresponda durante la fecha límite establecida, se causarán los accesorios y se generará la actualización correspondientes sobre cada parcialidad pagada de forma extemporánea.

Para aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Nóminas a que hace referencia el artículo 17 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, relativo al pago de la declaración correspondiente a los meses de marzo y abril que se presenta durante el mes de mayo del presente ejercicio fiscal, podrán acogerse a los beneficios establecidos en los párrafos anteriores del presente artículo.

El beneficio para el pago en parcialidades establecido en el presente artículo, no estará sujeto a las reglas establecidas en la normatividad fiscal aplicable.

Quedarán a salvo las facultades de comprobación por parte de la autoridad fiscal competente, a fin de verificar la correcta determinación y entero del impuesto.

#### ***Descuento de pagos por vía electrónica***

**Artículo Cuarto.** Cuando se realicen pagos conforme al beneficio establecido en los artículos Primero y Segundo del presente Decreto, a través de la página de internet de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración: <https://finanzas.guanajuato.gob.mx>, se otorgará un descuento del 5% por ciento respecto de las tarifas contenidas en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020.

#### ***No aplicación de beneficios***

**Artículo Quinto.** En ningún caso, los beneficios a que se refiere el presente Decreto darán lugar a devolución, respecto de las contribuciones y sus accesorios pagados previo a su entrada en vigor.

#### ***Ampliación de plazo para programa de canje de placas metálicas***

**Artículo Sexto.** Se amplía la vigencia para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, para el Ejercicio Fiscal 2020, contemplada en el artículo primero, último párrafo de las Disposiciones Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 23, segunda parte, del 31 de enero de 2020, a fin de que éste se efectúe del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2020.

En consecuencia de lo anterior, no se impondrán las multas previstas en los artículos 6, último párrafo y 41, fracción III, de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, derivado del trámite extemporáneo del canje.

## **T R A N S I T O R I O S**

#### ***Vigencia***

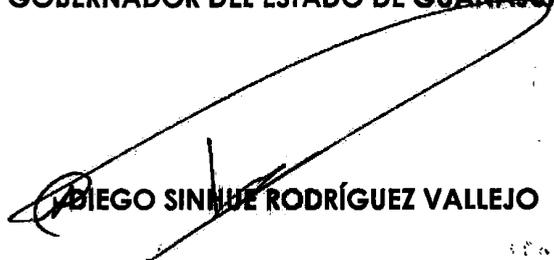
**Artículo Primero.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del 1 de abril de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

*Expedición de disposiciones de carácter general*

**Artículo Segundo.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la aplicación de este Decreto.

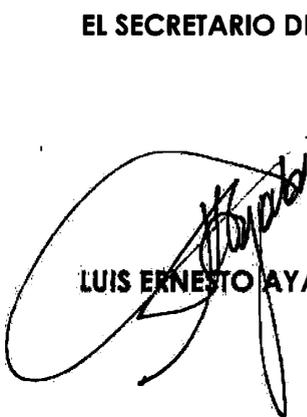
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 25 de marzo de 2020.

**GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



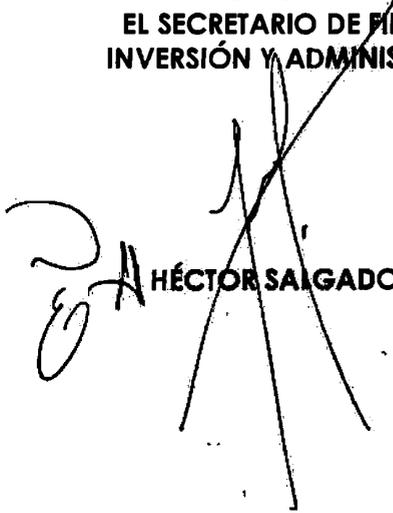
**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LUIS ERNESTO AYALA TORRES**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,  
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN**



**HÉCTOR SAIGADO BANDA**

# FONDOS GUANAJUATO DE FINANCIAMIENTO

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «ADAPTA TU NEGOCIO» FOGIM.

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» con fundamento en lo dispuesto en la cláusula séptima, inciso a), del Cuarto Convenio Modificador del FOGIM, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato en congruencia con la situación actual que confronta nuestro Estado por la aparición del coronavirus COVID-19, que pone en riesgo la salud, lo que trae como una de sus consecuencias el detrimento en la economía de nuestros ciudadanos, por lo que refrenda su compromiso con los Guanajuatenses para ejercer acciones que puedan reactivar y apoyar la economía, que sabemos que en tiempos difíciles es necesario salvaguardar el patrimonio de nuestras familias, poniendo en alto los valores de solidaridad y subsidiaridad como grandeza de nuestra tierra y nos sentiremos orgullosos que puedan confirmar que no hay mejor origen posible, que pertenecer al lugar donde su gente es el motor de esta grandeza.

El estado de Guanajuato ha enfrentado con responsabilidad la contingencia generada por el COVID-19 y da frente al tema económico apoyando a los ciudadanos Guanajuatenses lanzando el programa de financiamiento denominado «Adapta tu Negocio» mismo que está diseñado para facilitar la adquisición de equipo de transporte (logística) y/o puntos de venta (ventas en línea) para los negocios, mercados públicos y restaurantes para reparto a domicilio.

Por lo que en congruencia con el Estado en lo inserto en el Programa de Gobierno 2018 – 2024, en su eje <<Economía para todos>>, contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) en el desarrollo económico regional del Estado, mediante el presente financiamiento.

Dicho programa tiene entre otros, el objetivo de establecer los mecanismos de accesibilidad de créditos a Centros de Abasto Popular, Restaurantes, Comercios y lugares de comercio público, para fortalecer el servicio de reparto a domicilio, apoyando con una tasa de interés preferencial, así como el otorgamiento de un beneficio consistente en un periodo de gracia, para favorecer a las personas sujetas al programa en el pago de su primera mensualidad. Todo ello, siempre en apoyo y fortalecimiento a la economía de los Guanajuatenses.

Así mismo, se establecen las líneas de acción en las cuales se precisan los mecanismos de actuación del Fideicomiso, que en cumplimiento a su objetivo y fines dará operatividad del programa, para apoyar y beneficiar a las Personas Acreditadas que den cumplimiento al pago de su crédito, reconociendo su compromiso aun en los momentos actuales por los que atraviesa la economía.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Financiamiento», aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Adapta tu Negocio» para el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Preliminares

#### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa denominado «Adapta tu Negocio», en apego a los fines del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)».

#### *Sujetos de las Reglas*

**Artículo 2.** Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el personal del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» y para toda persona que participe en el Programa.

#### *Glosario*

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes reglas de operación en singular o plural se entenderá por:

- I. **Área de Crédito:** Área interna del Fideicomiso, responsable del análisis de los documentos que integran un expediente para el otorgamiento del crédito;
- II. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión a Zonas Marginadas (FOGIM)»;
- III. **Crédito:** Recursos líquidos aprobados por el Comité Técnico, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. **Director General:** Servidora o servidor público designada (o) por el Gobernador del Estado y que cuenta con las facultades establecidas en el Contrato del Fideicomiso
- V. **Fideicomiso:** Fideicomiso identificado con el número 162418 denominado «Fondo Guanajuato de Inversión a Zonas Marginadas (FOGIM)»;
- VI. **Gastos de administración:** Pago que el Acreditado realiza en virtud de la comisión que cobran las instituciones bancarias o prestadoras de servicios de recaudación por los depósitos referenciados;
- VII. **Mora en el pago:** Interés que se causa ante el incumplimiento total o parcial de uno o más pagos, calculado a partir del día siguiente de la falta de pago de conformidad a lo establecido en el documento base de la acción o calendario de pagos.
- VIII. **Periodo de gracia:** Es el plazo en meses con que se favorece a la Persona acreditada para pagar su primera mensualidad (capital e interés ordinario);
- IX. **Persona Acreditada:** Persona física o moral que de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa;
- X. **Persona Aval.** Persona física que se compromete a garantizar el pago total del adeudo contraído mediante un título de crédito por la Persona acreditada, en caso de que éste incumpla con el pago;
- XI. **Persona Sujeta(s) de Crédito:** Personas físicas con actividad comercial y/o empresarial así como las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad, susceptibles de ser beneficiadas con algún financiamiento del presente Programa;

- XII. **Plan de Pago:** Tabla que expresa las fechas y cantidades exactas a depositar mensualmente por la Persona Acreditada, misma que describe los rubros de capital e interés ordinario, así como el saldo insoluto;
- XIII. **Programa:** El Programa denominado «Adapta tu Negocio» para el ejercicio fiscal 2020;
- XIV. **Programa de Inversión:** Documento en el cual la Persona Sujeta de Crédito detalla el destino del financiamiento y las cotizaciones correspondientes;
- XV. **Reembolso en Tasa:** Beneficio que se otorga a las Personas Acreditadas que se encuentren al corriente en los pagos, consistente en reintegrar 6 puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria, tal reintegro se realizará a solicitud de la Persona Acreditada;
- XVI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del programa «Adapta tu Negocio» para el ejercicio fiscal 2020;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XVIII. **Sucursal (es)** Oficinas de atención del Fideicomiso, ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Moroleón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide del estado de Guanajuato;
- XIX. **Titular de la Subdirección de Crédito:** Persona designada por el Fideicomiso, para estar a cargo del área de crédito teniendo como función el análisis de la viabilidad de las solicitudes y documentales que las personas sujetas de crédito presentan conforme a las Reglas de Operación.

#### ***Población objetivo***

**Artículo 4.** El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Estado de Guanajuato y su población objetivo son las personas físicas o morales, con actividad empresarial en las ramas de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, en los sectores secundario y terciario, perteneciente al Estado de Guanajuato.

#### ***Beneficiarios directos***

**Artículo 5.** El presente programa aplica a todas las Personas sujetas de crédito de Centros de Abasto Popular, Restaurantes, Comercios y lugares de comercio público para los negocios, para reparto a domicilio, diseñado para facilitar la adquisición de equipo de transporte (logística), equipamiento y/o puntos de venta (ventas en línea).

#### ***Perspectiva de Género***

**Artículo 6.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

#### ***Entidad responsable del programa***

**Artículo 7.** La entidad responsable del programa será el Fideicomiso.

#### ***Objetivos del Programa***

**Artículo 8.** Los objetivos del Programa son:

- I. Beneficiar a las personas sujetas de crédito en el Estado de Guanajuato, siempre y cuando existan recursos disponibles en este programa, con la visión de crear un mecanismo para

derrama económica dentro del Estado de Guanajuato, otorgando el financiamiento establecido en el presente instrumento para el desarrollo y consolidación a empresas y negocios viables, para reparto a domicilio, diseñado para facilitar la adquisición de equipo de transporte (logística) y/o puntos de venta (ventas en línea);

- II. Mejorar las condiciones de viabilidad y posibilidades de crecimiento de las empresas y negocios apoyados, propiciando con ello su permanencia; y
- III. Apoyar a la reactivación de la economía con una tasa preferencial y otorgando un plazo de gracia para comenzar a cubrir el crédito.

## **CAPÍTULO II** **Cobertura, Criterios y Requisitos**

### ***Cobertura y aplicación***

**Artículo 9.** El Programa tendrá cobertura en el Estado de Guanajuato, y se aplicará a las Personas Sujetas de Créditos establecidos dentro del territorio del Estado de Guanajuato.

### ***Criterios de Elegibilidad***

**Artículo 10.** Serán elegibles para obtener los créditos regulados por las presentes Reglas de Operación y serán autorizadas por el Comité Técnico, las solicitudes que además de ser viables, cumplan con los siguientes criterios:

- I. Contar con una empresa o negocio con domicilio en el Estado de Guanajuato, debiendo tener en funcionamiento cuando menos tres meses de antigüedad en la actividad que desarrolle, dato que se establece en la solicitud de crédito;
- II. Se financiará hasta el 100% del programa de inversión total, considerando el impuesto al valor agregado;
- III. En el caso de personas físicas, la Persona Sujeta de crédito, deberá contar con una edad mínima de 18 años y una edad máxima de 65 años;
- IV. En el caso de los avales, la edad máxima permitida será de 70 años;
- V. Para efecto del presente programa, cuando aplique, se deberán constituir, en la operación del crédito, Personas Avales en el pagaré otorgado como garantía del crédito solicitado suscrito por la Persona Acreditada;
- VI. Las Personas Sujetas de crédito deberán contar con viabilidad financiera y/o económica, determinada por el Fideicomiso con base en los expedientes debidamente integrados conforme a lo establecido a las presentes Reglas de Operación y se pondrán a consideración para autorización del Comité Técnico;
- VII. Tratándose de beneficiados de otros programas del Fideicomiso o del Fondos Guanajuato de Financiamiento –siempre que no sean de los derivados de la contingencia ocasionada por el COVID 19-, podrán considerarse para obtener este crédito adicional si no presentan saldos vencidos en crédito otorgado por el Fideicomiso o el Fondos Guanajuato de Financiamiento a la fecha de la nueva solicitud;
- VIII. Para el caso de que los recursos del Programa se vayan a utilizar para adquisición de maquinaria o equipo se deberán considerar lo siguiente:
  - a) Para la adquisición vehículos podrán ser nuevos o usados, en éste último caso, sólo podrán adquirirse unidades cuya antigüedad no sea mayor a 3 años.

- b) Para la compra de equipamiento podrá ser nuevo o usado, en éste último caso, sólo podrán adquirirse equipos cuya antigüedad no sea mayor a 1 año.

El presente programa, no aplica para negocios cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento, venta de artículos de piratería, construcción de obra civil y adquisición de inmuebles, tampoco serán susceptibles de solicitar créditos cuando se dediquen a actividades ilícitas o que operen fuera de la Ley.

### **Requisitos**

**Artículo 11.** Las Personas Sujetas de crédito, deberán de presentar al Fideicomiso en cualquiera de sus sucursales o instancias participantes a las que corresponda el esquema de crédito, la siguiente documentación legible:

- I. Solicitud de financiamiento que proporciona el Fideicomiso, requisitada y debidamente firmada;
- II. Copia de identificación oficial (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) de las Personas Sujetas de crédito y/o Personas Avales;
- III. Copia del comprobante de domicilio del negocio correspondiente al último recibo de luz pagado, con antigüedad no mayor a 60 días de las Personas Sujetas de crédito;
- V. Programa de inversión;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave;
- VII. Clave Única de Registro de Población;
- VIII. Registro Estatal de Contribuyentes (REC);
- IX. Tratándose de persona moral:
  - i. Acta Constitutiva de la Sociedad y estatutos de la sociedad, así mismo las modificaciones de ésta que incidan en los siguientes datos: Razón social, objeto, domicilio, duración, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio;
  - ii. Poder con facultades para contratar y suscribir títulos de crédito. Cuando el poder del representante legal no corresponda con el designado en el Acta Constitutiva, deberá presentar las Actas de Asamblea debidamente inscritas ante el Registro Público de Comercio, que designen al actual representante;
  - iii. Copia de identificación oficial (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) del representante legal.

Todos los documentos se presentarán en original y copia simple para su cotejo ante el personal del Fideicomiso que reciba la solicitud, a efecto de que sean cotejados, y una vez realizado el cotejo, se devolverán los documentos originales a la Persona Solicitante.

**Atribuciones**

**Artículo 12.** Además de las atribuciones previstas en el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar el otorgamiento de créditos derivados del Programa, en virtud de la facultad prevista en la cláusula séptima, inciso e) del contrato vigente del fideicomiso, ello previa integración y validación de los expedientes por el personal del Fideicomiso;

II. Evaluar y aprobar en su caso, a propuesta del titular de titular de la Dirección General del Fideicomiso, aquellas solicitudes que presenten condiciones diferentes a las contenidas en estas Reglas de Operación, sin que afecte el patrimonio fideicomitado y sin contravenir lo dispuesto por el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos Convenios Modificatorios así como en cumplimiento al objetivo del Programa de mérito y a los fines del Fideicomiso, anexando el acuerdo en el acta correspondiente;

III. Autorizar a propuesta del titular de la Dirección General, se apruebe el cambio de programa de inversión inicial, referido en el artículo 11, fracción V de las presentes Reglas, cuando la modificación sea por conceptos de inversión similares, siempre y cuando la Persona Acreditada informe al fideicomiso en el plazo de los 90 días naturales de la entrega del crédito y para tal modificación de Programa, se deberá integrar en el expediente respectivo la justificación de tal ajuste, que no hay afectación el patrimonio fideicomitado y que es congruente con lo dispuesto por el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos Convenios Modificatorios así como en cumplimiento al objetivo del Programa de mérito;

IV. Resolver mediante la autorización o rechazo de los créditos que el del titular de la Dirección General le presente como situaciones especiales no previstas en la presentes Reglas de Operación, de conformidad a la facultad conferida en el cuarto convenio modificatorio del Fideicomiso de fecha 29 de diciembre de 2014, en su cláusula séptima, inciso N); y

VI. Las demás que deriven de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO IV  
Créditos****Esquema de financiamiento**

**Artículo 13.** El esquema de Financiamiento que ampara el presente programa es «Adapta tu Negocio».

**Tipo de Crédito**

**Artículo 14.** El crédito que se aplica para el programa, será de tipo Refaccionario, destinado a la adquisición de equipo de transporte y equipamiento (mobiliario y equipo) propio para la actividad del negocio.

**Origen de los recursos de los créditos**

**Artículo 15.** Los créditos, serán otorgados con los recursos del patrimonio del Fideicomiso y con recursos que se establezcan en los convenios de colaboración y aportación de recursos económicos que en su caso sean suscritos con las Dependencias Estatales o Municipales en los términos que se pacten en tales instrumentos, así como con el capital recuperado.

**CAPÍTULO V  
Características y criterios de otorgamiento**

**Características**

**Artículo 16.** Los créditos bajo el Esquema de «Adapta tu Negocio», tienen las siguientes características:

- I. El importe del crédito puede ser de \$10,000.00 hasta \$100,000.00:
- II. El plazo de pago para el crédito será de hasta 36 meses. La Persona Acreditada contará con un plazo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de 4 meses contados a partir de la entrega del crédito. El plazo de gracia estará incluido en el plazo total del crédito.
- III. Serán mediante pagos fijos mensuales;
- IV. La Tasa de Interés Ordinaria será fija del 6.0% anual sobre saldos insolutos, con la posibilidad de aplicar el beneficio del Programa "Reembolso en Tasa";
- V. La Tasa de Interés Moratoria será del 14.0% anual aplicándola al saldo insoluto vencido;
- VI. No se genera comisión por otorgamiento de crédito;
- VII. Genera gastos por la contratación de seguro de vida que realiza el Fideicomiso.

**Criterios para otorgamiento**

**Artículo 17.** Para el otorgamiento del crédito bajo este esquema, se observarán los siguientes criterios:

- I. Tener un negocio establecido y con domicilio en el estado de Guanajuato.
- II. La Persona sujeta de crédito estará obligado a contratar mediante el Fideicomiso un seguro de vida, por el lapso de vigencia del crédito que avale el importe del monto otorgado.
- III. Cumplir con lo establecido en los artículos 10 y 11 de las presentes reglas.

**Seguro de Vida**

**Artículo 18.** Se requerirá a todos las Personas Acreditadas la contratación a su cargo de un seguro de vida, cuyo beneficiario primero será el Fideicomiso por los siguientes montos:

<b>COSTO PRIMA ANUAL</b>				
Importe de credito		Edad		
		18 a 44 años	45 a 54 años	55 a 60 años
\$10,000.00	\$25,000.00	\$125.00	\$150.00	\$300.00
\$25,001.00	\$50,000.00	\$250.00	\$280.00	\$620.00
\$ 50,001.00	\$100,000.00	\$500.00	\$600.00	\$1,250.00
A partir de los 60 años de edad en adelante se toman los valores del último rango de edad				

**Contratación de seguro de vida**

**Artículo 19.** El trámite de contratación del seguro de vida, será a través del Director General o del personal que designe.

**Aplicación de seguro de vida**

**Artículo 20.** En caso de fallecimiento del acreditado, si el crédito está vigente, el Fideicomiso a través del Director General o del personal que designe procederá a hacer efectivo el seguro de vida contratado, mismo que primero saldará el adeudo con el Fideicomiso y la diferencia se entregará a los beneficiarios, si el crédito se encuentra vencido fuera del plazo originalmente convenido, no aplicará el seguro de vida.

**Garantías y Aavales**

**Artículo 21.** Los financiamientos otorgados mediante el presente Programa estarán garantizados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 324 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las personas morales adicionalmente deberán presentar un aval.

**Reembolso en Tasa**

**Artículo 22.** Este esquema tiene la posibilidad de aplicar el beneficio del programa "Reembolso en Tasa" equivalente a 6 puntos porcentuales del interés ordinario durante la vigencia del crédito, mientras la persona acreditada cumpla en tiempo y forma con el pago de sus amortizaciones y el Fideicomiso cuente con suficiencia presupuestal.

La Persona Acreditada que vaya al corriente de sus pagos, deberá presentar carta solicitud de Reembolso en Tasa mediante el formato que al efecto le proporcione el fideicomiso en la sucursal donde se le otorgo el crédito.

Para el caso de créditos menores a \$50,000.00 la solicitud de Reembolso en Tasa se podrá realizar de manera trimestral, para los créditos mayores a \$50,001.00 se podrá realizar la solicitud mensualmente.

La procedencia, en su caso, del Reembolso en tasa se le notificara telefónicamente a la Persona Acreditada y, previa autorización de Comité Técnico, pondrá a disposición de ésta la cantidad de reembolso que le corresponda.

La entrega del reembolso que aplique será mediante cheque nominativo, no negociable y la Persona Acreditada firmará como acuse de recibo la póliza cheque correspondiente, o en su caso, se realizará mediante transferencia electrónica y/o cuenta CLABE que la Persona Acreditada indique en su solicitud.

La Persona Beneficiaria podrá designar a un tercero para que a su nombre tenga facultades para firmar la póliza del cheque como acuse de recibo, mediante carta poder simple cuando el importe del cheque sea menor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); si el importe del cheque es mayor al monto referido, la carta poder deberá ser notariada.

En caso de que la Persona Beneficiaria otorgue poder a favor de un tercero, el instrumento notarial deberá contar con las facultades suficientes para este acto.

Si la Persona Acreditada no solicita el Reembolso en Tasa en un lapso de 6 seis meses consecutivos, perderá dicho beneficio, el cual no podrá ser aplicado retroactivamente.

Lo anterior procederá siempre y cuando la Persona Acreditada cumpla en tiempo y forma con el pago de sus amortizaciones y el Fideicomiso cuente con suficiencia presupuestal.

**Solicitudes susceptibles de crédito**

**Artículo 23.** El Fideicomiso recibirá, analizará y aprobará las solicitudes susceptibles de ser acreditadas por el Programa.

**Procedimiento**

**Artículo 24.** El procedimiento para obtener el crédito previsto en las presentes reglas es el siguiente:

- I. La persona sujeta de crédito debe entregar su solicitud y la documentación en las oficinas de las sucursales del Fideicomiso para su trámite;
- II. Una vez que la documentación ingrese a la oficina correspondiente, se remitirá al área de crédito para realizar la validación;
- III. El Fideicomiso propondrá para su autorización al Comité Técnico mediante el documento denominado carátula de autorización global, los créditos que considere viables;
- IV. Una vez autorizado el otorgamiento del crédito, la Persona Sujeta de crédito y/o la Persona Aval acudirán a la sucursal del Fideicomiso para firmar los siguientes documentos en original y copia:
  - a) Carta de bienvenida;
  - b) Carta de términos y condiciones;
  - c) Recibo de conformidad de recursos;
  - d) Carta compromiso de los avales;
  - e) Plan de pagos; y
  - f) Pagaré.
- V. La Persona Acreditada deberá cubrir las cantidades a que se refiere el artículo 27 de las presentes reglas de operación, se le descontará tales conceptos del importe de crédito autorizado cuidando los límites señalados; posteriormente se hará la entrega del monto del crédito autorizado mediante cheque nominativo, no negociable a nombre de éste.

**Proceso de análisis**

**Artículo 25.** En el Fideicomiso se realizará el procedimiento de análisis de la documentación presentada por las personas sujetas de crédito, así como la revisión para el otorgamiento del mismo, en donde se observará lo siguiente:

- I. El personal de atención al público de las Sucursales del Fideicomiso, se encargará de proporcionar información sobre el crédito y los requisitos a cubrir por la Persona Sujeta de crédito y la Persona Aval;
- II. El Fideicomiso a través del área que designe, procederá a verificar que los expedientes que se entreguen para la atención de una solicitud de crédito estén debidamente integrados, así como verificar que las referencias señaladas en la solicitud de crédito sean favorables, en caso contrario se procederá al rechazo de la solicitud de crédito, informando a la Persona Sujeta de crédito de la negativa;
- III. En caso de contar con referencias favorables, el Fideicomiso a través de quién funja como titular de la Gerencia de Sucursal turnará los expedientes al área de crédito para su validación;
- IV. El titular de la Subdirección de Crédito del Fideicomiso, será el responsable de que las solicitudes cumplan con lo señalado en estas Reglas de Operación;

- V. La Subdirección de Crédito del Fideicomiso convocará a la Dirección General y a la Subdirección General para revisar los casos propuestos, la Subdirección de Crédito elaborará la carátula de autorización global;
- VI. Las carátulas de autorización global de los créditos, se presentarán al Comité Técnico en la sesión inmediata siguiente para su autorización; y
- VII. El Gerente de Sucursal informará, por su conducto o a través del personal a su cargo, de la resolución que se emita, a las Personas Sujetas de crédito respectivas.

Una vez autorizado el crédito, el área de Crédito del Fideicomiso llevará a cabo el proceso para la entrega a las sucursales, de los documentos de formalización. La entrega de los recursos del crédito autorizado se realizará por conducto de las Sucursales del Fideicomiso.

#### ***Gastos administrativos***

**Artículo 26.** Del financiamiento aprobado por el Comité Técnico y para iniciar la formalización de trámites para su otorgamiento, a la Persona Acreditada se le descontará del importe del financiamiento, la Prima de Seguro de Vida de la Persona Acreditada, que será de acuerdo al cálculo de la prima del seguro referido en el artículo 18 con endoso preferente a favor del Fideicomiso.

### **CAPÍTULO VII Sanciones**

#### ***Sanciones***

**Artículo 27.** El incumplimiento por parte de la Persona Acreditada de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas será motivo de suspensión del beneficio del otorgamiento del Programa, así como de los demás créditos de otros Programas que opera el Fideicomiso y Fondos Guanajuato de Financiamiento y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del crédito otorgado, de conformidad a lo previsto en el pagaré suscrito por la Persona Acreditada, sus Personas Avales.

Adicional a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, éste realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable.

### **CAPÍTULO VIII Garantías, Obligados Solidarios y Recuperación de Créditos**

#### ***Garantías***

**Artículo 28.** Para el otorgamiento del crédito derivado del Programa, a efecto de asegurar el pago a favor del Fideicomiso, se requerirá cuando aplique, la obligación solidaria del aval, así como las garantías del artículo 324 de la Ley General de Títulos y Operación de Crédito.

#### ***Recuperación de los créditos***

**Artículo 29.** El Gerente de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo vigilará que las Personas Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos los días estipulados.

- I. En el caso de presentarse mora en el pago, se procederá conforme a lo siguiente:

- a. El Gerente de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
  - b. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al Área Jurídica del Fideicomiso, quién iniciará un proceso de cobranza extrajudicial, y si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago, dicha Área determinará el inicio de la cobranza vía judicial.
- II. Los pagos parciales recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:
- a. Intereses moratorios;
  - b. Intereses ordinarios;
  - c. Capital;
  - d. En su caso, gastos y costas judiciales.
- III. Las propuestas de reestructuras de adeudo que presente la Persona Acreditada al Fideicomiso, podrán negociarse en caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:
- a. La falta de liquidez de la Persona Acreditada;
  - b. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso;
  - c. Se reduzca el saldo insoluto;
  - d. Se obtengan mejores condiciones para la recuperación del crédito.
- IV. Para la procedencia de la reestructura la Persona Acreditada deberá cubrir los requisitos siguientes:
- a. Pago mínimo como anticipo de la reestructura.
  - b. Garantizar con un bien mueble o inmueble.
  - c. Firmar en la reestructura, la Persona Aval quien podrán ser la misma persona que fungió como tal en la solicitud inicial del crédito, o bien, en caso de no acreditar la capacidad de pago, podrán firmar personas distintas a las señaladas, sustituyendo a la Persona Aval de inicio.

En el caso de las fracciones III y IV, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizará en su caso, las propuestas presentadas por el Director General para la reestructuración de créditos que se trate, siempre y cuando tales reestructuras no conlleven detrimento al patrimonio fideicomitado.

- V. El Director General del Fideicomiso, podrá proponer reestructuras con requisitos diferentes a los mencionados u omitir los mismos, siempre y cuando justifique la situación especial mediante los soportes documentales correspondientes que acrediten la excepción, mismas que para su procedencia deberán ser autorizadas por el Comité Técnico, siempre y cuando tales reestructuras no conlleven un detrimento al patrimonio fideicomitado.
- VI. Cuando no se logre el cobro de un crédito por imposibilidad legal o incosteabilidad, el Director General lo acreditará mediante dictamen elaborado por el personal del Fideicomiso, en el cual se realizará un diagnóstico e integración del expediente, así como un análisis integral de las acciones que se propone llevar a cabo, a efecto de que el Comité Técnico autorice las medidas a tomar. Para efecto de lo anterior, se integrará el expediente respectivo, al cual deberá anexarse el dictamen, aprobado según sea el caso, por el Gerente Coordinador de Sucursales o Gerente de Sucursal y por el Gerente de Jurídico para los casos que se encuentren en proceso de recuperación extrajudicial o judicial.

## CAPÍTULO IX Obligaciones y Prohibiciones

### *Obligaciones del personal del Fideicomiso*

**Artículo 30.** El personal que opera el Fideicomiso tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Gestionar y entregar los créditos materia del Programa; y
- III. Dar seguimiento a la recuperación de los créditos.

### *Prohibiciones para el otorgamiento del crédito*

**Artículo 31.** Queda prohibido otorgar créditos derivados del Programa, en los cuales resulten o puedan resultar acreditadas las siguientes personas:

- I. Personas servidoras públicas o personal que opere o esté adscrito al Fideicomiso y a la Secretaría;
- II. Miembros o ex miembros del Comité Técnico, dentro de los últimos tres años a partir de la presentación de la solicitud, ya sean titulares o sus suplentes;
- III. El cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que se tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas señaladas en las fracciones anteriores, que formen o hayan formado parte de tales;
- IV. Auditores del Fideicomiso;
- V. Personas físicas, que hayan incumplido con los pagos de créditos otorgados por el Fideicomiso y Fondos Guanajuato de Financiamiento, por tanto, hayan ocasionado menoscabo al patrimonio de esos;
- VI. Personas físicas o morales que residan fuera del estado de Guanajuato;
- VII. En general, la Persona Acreditada o la Persona Aval de operaciones que se encuentren en mora o hubieran ocasionado una afectación al patrimonio del fideicomiso o de Fondos Guanajuato de Financiamiento.

## CAPÍTULO X Indicadores

### *Indicadores*

**Artículo 32.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se valoraran de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la Secretaría.

### *Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social*

**Artículo 33.** El presente programa garantiza que todas las personas tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Fideicomiso garantizará, protegerá y respetarán los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades,

impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### ***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 34.** La evaluación del Programa se realizará mediante encuestas mismas que apoyaran como indicadores de resultados, gestión, calidad e impacto.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo disponga la autoridad competente.

### **CAPÍTULO XI**

#### **Mecanismos de Coordinación y Colaboración, Promoción y Difusión del programa y Vigilancia y Transparencia**

##### ***Mecanismos de coordinación y colaboración***

**Artículo 35.** El Fideicomiso preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de financiamiento o acciones de gobierno.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con los fines para los cuáles se constituyó así como para el objetivo del Programas regulado en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

##### ***Documentación original comprobatoria***

**Artículo 36.** La relación analítica de los beneficiarios del Programa, señalando el importe del financiamiento, debidamente firmado por el titular de la Dirección General, así como copias simples de los puntos de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autoriza el uso de los recursos al Programa, así como en los que se autoriza los créditos otorgados al amparo del Programa, serán los documentos originales comprobatorios del gasto y serán resguardados por el Fideicomiso.

##### ***Promoción y difusión del Programa***

**Artículo 37.** La promoción y difusión del Programa, se realizará en la página de Internet del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales,

##### ***Transparencia***

**Artículo 38.** El Fideicomiso es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa siendo el Fideicomiso y debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

##### ***Vigilancia***

**Artículo 39.** La vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, las realizará el Fideicomiso, por medio de la Subdirección de Crédito. La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=fondos+guanajuato&dep=0&clasif=0>

##### ***Participación social***

**Artículo 40.** La participación social del programa se efectuará a través de las personas que formen parte de Centros de Abasto Popular, Restaurantes, Comercios y lugares de comercio público, con el seguimiento de la difusión y recuperación de los créditos otorgados a sus agremiados.

**Procedimiento de denuncias**

**Artículo 41.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Fideicomiso o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080, y

II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficina de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 8004707500 o 800 HONESTO (4663786), o bien en la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx;

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO XII  
Disposiciones Finales****Excusa de la persona Servidora Pública**

**Artículo 42.** Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del Programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

**Interpretación.**

**Artículo 43.** La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

**Modificación a las reglas de operación.**

**Artículo 44.** Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas por autorización del Comité Técnico.

**Restricción para acceder a otros apoyos**

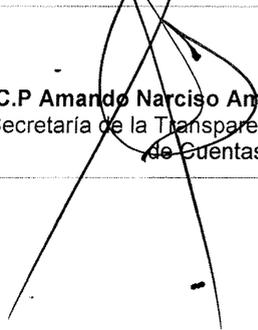
**Artículo 45.** Las Personas Acreditadas no podrán acceder a los apoyos otorgados en los demás Programas del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento que se emitan con motivo de la Contingencia ocasionada por el COVID-19.

TRANSITORIO

*Inicio de vigencia*

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de Operación del programa «Adapta tu Negocio», para el ejercicio fiscal 2020, iniciarán su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)», sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 26 días de marzo de 2020 dos mil veinte.

 <b>Lic. Diego Sinuhe Rodríguez Vallejo</b> Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	
 <b>Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo</b> Secretaria de Desarrollo Económico Sustentable	 <b>C.P. Sara Margarita Velázquez Morales</b> Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración
 <b>C.P. Amardo Narciso Amaya Rodríguez</b> Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	 <b>Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden</b> Fondos Guanajuato de Financiamiento

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima primera, inciso b), del Quinto Convenio Modificadorio del fideicomiso, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato en congruencia con la situación actual que confronta nuestro Estado por la aparición del coronavirus COVID-19, que pone en riesgo la salud, lo que trae como una de sus consecuencia el detrimento en la economía de nuestros ciudadanos, por lo que refrenda su compromiso con los Guanajuatenses para ejercer acciones que puedan reactivar y apoyar la economía, que sabemos que en tiempos difíciles es necesario salvaguardar el patrimonio de nuestras familias, poniendo en alto los valores de solidaridad y subsidiaridad como grandeza de nuestra tierra y nos sentiremos orgullosos que puedan confirmar que no hay mejor origen posible, que pertenecer al lugar donde su gente es el motor de esta grandeza.

El estado de Guanajuato ha enfrentado con responsabilidad la contingencia generada por el COVID-19 y da frente al tema económico apoyando a los ciudadanos Guanajuatenses lanzando el programa de financiamiento denominado **«Adelante con tu Negocio»** mismo que está diseñado para facilitar financiamiento a los Centros de Abasto Popular, Restaurantes, Comercios y lugares de comercio público.

Por lo que en congruencia con lo inserto en el Programa de Gobierno 2018 – 2024 del Gobierno del Estado de Guanajuato, en su eje «Economía para todos», contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) en el desarrollo económico regional del Estado, mediante el presente financiamiento.

Dicho programa tiene entre otros, el objetivo de apoyar con un financiamiento inmediato, a los empresarios Guanajuatenses para mantener un stock de mercancías y permanecer en el mercado de manera activa.

Así mismo se establecen las líneas de acción en las cuales se precisan los mecanismos de actuación del Fideicomiso, que en cumplimiento a su objeto y fines dará operatividad del Programa, para apoyar y beneficiar a las Personas Acreditadas que den cumplimiento al pago de su financiamiento, reconociendo su compromiso aun en los momentos actuales por los que atraviesa la economía.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Financiamiento», aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Adelante con tu Negocio» para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

**Reglas de Operación del Programa  
«Adelante con tu Negocio»  
para el ejercicio fiscal 2020**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Preliminares**

*Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa denominado «Adelante con tu Negocio», para el ejercicio fiscal 2020.

*Glosario de términos*

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Área de Crédito:** Área interna del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del Financiamiento;
- II. **Persona Aval:** Persona física que se compromete a garantizar el pago total o parcial del adeudo contraído por la Persona Acreditada mediante la suscripción de un título de crédito y contrato privado ratificado ante notario público, en caso de que ésta incumpla con el pago;
- III. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»;
- IV. **Coordinación de Sucursales:** Área de las sucursales del Fideicomiso, que será la responsable de concentrar las solicitudes y dar trámite a los financiamientos conforme a las presentes Reglas de operación;
- V. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»;
- VI. **Financiamiento:** Recursos líquidos recuperables que el Comité Técnico del Fideicomiso aprueba entregar a la Persona Acreditada, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas de operación;
- VII. **MIPyMES:** Micro, Pequeña y Medianas Empresas del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Persona Acreditada:** Persona física o moral de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa;
- IX. **Persona Solicitante:** Personas físicas con actividad comercial y/o empresarial así como las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad, susceptibles de ser beneficiadas con algún financiamiento del presente Programa;
- X. **Programa:** Programa «Adelante con tu Negocio», para el ejercicio fiscal de 2020;
- XI. **Proyecto de Inversión:** Documento en el cual la Persona Solicitante detalla el destino del financiamiento y las cotizaciones correspondientes;
- XII. **Reembolso en Tasa:** Beneficio que se otorga a las Personas Acreditadas que se encuentren al corriente en los pagos, consistente en reintegrar 6 puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria, tal reintegro se realizará a solicitud de la Persona Acreditada;

- XIII. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa «Adelante con tu Negocio» para el ejercicio fiscal 2020;
- XIV. **SDES:** Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable;
- XV. **Solicitud de Financiamiento:** Formato que la Persona Solicitante presentará debidamente requisitada al Fideicomiso.
- XVI. **Titular de la Dirección General:** Persona Servidora pública designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Comité Técnico y que cuenta con las facultades establecidas en el Contrato vigente del Fideicomiso.

## CAPÍTULO II Programa

### *Objetivo del programa*

**Artículo 3.** El Programa tiene como objetivo otorgar financiamientos a las Personas Solicitantes, con negocios o empresas de los sectores industria, agroindustria, comercio y servicios, en los sectores secundarios y terciario, para que, tales recursos sean destinados a la adquisición de insumos y capital de trabajo.

### *Población objetivo y Cobertura del Programa*

**Artículo 4.** El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Estado de Guanajuato y su población objetivo son las personas físicas o morales, con actividad empresarial en las ramas de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, en los sectores secundario y terciario, perteneciente al Estado de Guanajuato.

### *Perspectiva de Género*

**Artículo 5.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

### *Responsable del programa*

**Artículo 6.** La entidad responsable del Programa será el Fideicomiso.

## CAPÍTULO III Criterios y Requisitos para otorgar el Financiamiento

### *Criterios de Elegibilidad*

**Artículo 7.** La Persona Solicitante deberá contar con las siguientes características para ser elegible:

- I. Realizar actividades ya sea de giro industrial, agroindustrial, comerciales y/o de servicios, establecidas en el estado de Guanajuato y en los sectores secundario y terciario.
- II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- III. Para personas físicas, contar con una edad mínima de 18 años y máxima de 65 años.
- IV. El presente programa, no aplica para negocios cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento, venta de artículos de piratería, construcción de obra civil y adquisición de inmuebles, tampoco serán susceptibles de solicitar créditos cuando se dediquen a actividades ilícitas o que operen fuera de la Ley.
- V. Para las Personas Aavales la edad máxima permitida será de 70 años.

**Requisitos**

**Artículo 8.** Las Personas Solicitantes, deberán de presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de financiamiento, proporcionada por el Fideicomiso debidamente requisitada y firmada;
- II. Proyecto de Inversión detallado;
- III. Alta o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Público (SHCP) o Servicio de Administración Tributaria (SAT) que establezca el inicio de la actividad empresarial y Registro Estatal de Contribuyentes (REC);
- IV. Comprobante de domicilio del negocio correspondiente al último recibo de luz pagado, con antigüedad no mayor a 60 días;
- V. En caso de personas físicas, identificación oficial vigente (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional);
- VI. Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en Registro Público de Comercio, y en su caso, del poder notarial en donde se especifique que el representante o apoderado legal tiene facultad de firmar títulos de crédito, contratos y para actos de dominio inscrito en Registro Público de Comercio, así como identificación oficial vigente (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) del representante legal y de la Persona Aval.

Los documentos deberán presentarse en original y copia simple ante el personal del Fideicomiso que reciba la solicitud, a efecto de que sean cotejados, y una vez realizado el cotejo, se devolverán los documentos originales a la Persona Solicitante.

**Financiamientos vigentes**

**Artículo 9.** Para el caso de que la Persona Solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso o en el Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» –siempre que no sean de los derivados de la contingencia ocasionada por el COVID 19-, podrá solicitar este crédito siempre y cuando esté al corriente en los pagos de ese otro financiamiento a la fecha de la solicitud.

**Clasificación por tipo de solicitantes**

**Artículo 10.** Las Personas Solicitantes, deberán estar clasificados como MIPyMES en función a su número de trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que señala:

«... III. MIPyMES: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

<b>Estratificación por Número de Trabajadores</b>			
<b>Sector/Tamaño</b>	<b>Industria</b>	<b>Comercio</b>	<b>Servicios</b>
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, acuicultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;...»

No se autorizarán financiamientos cuando las Personas Solicitantes no puedan ejercer actos de comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Comercio vigente.

#### **CAPÍTULO IV** **Tipos de Financiamiento**

##### ***Tipo de Crédito***

**Artículo 11.** El Financiamiento del Programa aplicará en el tipo de crédito de Habilitación o Avió.

##### ***Destino del Crédito***

**Artículo 12.** El destino del financiamiento podrá ser:  
Para Capital de Trabajo, para adquisición de mercancías, materia prima e insumos en general.

##### ***Término de comprobación***

**Artículo 13.** La Persona Acreditada contará con un plazo de 120 días naturales, computables a la fecha del otorgamiento del financiamiento, para presentar ante el Fideicomiso, las facturas que comprueben el destino del financiamiento solicitado, en caso de no presentar la totalidad de la comprobación, deberá realizar el reintegro del porcentaje no comprobado.

En caso de que la Persona Acreditada no pueda realizar la comprobación solicitada en el plazo estipulado, podrá solicitar por escrito una prórroga de hasta 30 días naturales, justificando el motivo por el cual no ha podido presentar las facturas.

La comprobación, deberá entregarse para cotejo al Fideicomiso y contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de incumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden, se dará por vencido anticipadamente el financiamiento, debiendo la Persona Acreditada reintegrar el monto financiado conforme a lo estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avió.

#### **CAPÍTULO V** **Características del Financiamiento**

##### ***Características del financiamiento***

**Artículo 14.** Para el otorgamiento del Financiamiento se observarán los siguientes parámetros:

I. **Porcentaje de Financiamiento:** Hasta el 100% de la inversión incluyendo el I.V.A.

II. **Importe:** Desde \$100,001.00 hasta \$500,000.00

La línea de crédito para establecer el monto de financiamiento, será hasta por dos meses de capital de trabajo conforme a los parámetros que determina el Fideicomiso.

III. **Plazo Total:**

a) Hasta 36 meses.

b) La Persona Acreditada contará con un plazo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de 4 meses contados a partir de la entrega de la primera ministración.

c) El plazo de gracia estará incluido en el plazo total del financiamiento.

Los pagos anticipados del financiamiento no generaran penalización alguna para la Persona Acreditada.

IV. **Tasa de Interés Ordinaria:** Fija del 6.0% anual sobre saldos insolutos, con la posibilidad de aplicar el beneficio de Reembolso en Tasa.

V. **Tasa de interés moratoria:** Será del 14.0% anual aplicándola al saldo insoluto vencido.

#### ***Reembolso en tasa***

**Artículo 15.** La Persona Acreditada que vaya al corriente de sus pagos, deberá presentar mensualmente la carta solicitud de Reembolso en Tasa mediante el formato que al efecto le proporcione el fideicomiso ante la sucursal donde se le otorgo el financiamiento.

La procedencia, en su caso, del Reembolso en tasa se le notificara telefónicamente a la Persona Acreditada y, previa autorización de Comité Técnico, pondrá a disposición de ésta la cantidad de reembolso que le corresponda.

La entrega del reembolso que aplique será mediante cheque nominativo, no negociable y la Persona Acreditada firmará como acuse de recibo la póliza cheque correspondiente, o en su caso, se realizará mediante transferencia electrónica y/o cuenta CLABE que la Persona Acreditada indique en su solicitud.

La Persona Beneficiaria podrá designar a un tercero para que a su nombre tenga facultades para firmar la póliza del cheque como acuse de recibo, mediante carta poder simple cuando el importe del cheque sea menor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); si el importe del cheque es mayor al monto referido, la carta poder deberá ser notariada.

En caso de que la Persona Beneficiaria otorgue poder a favor de un tercero, el instrumento notarial deberá contar con las facultades suficientes para este acto.

Si la Persona Acreditada no solicita el Reembolso en Tasa en un lapso de 6 ~~seis~~ meses consecutivos, perderá dicho beneficio, el cual no podrá ser aplicado retroactivamente.

Lo anterior procederá siempre y cuando la Persona Acreditada cumpla en tiempo y forma con el pago de sus amortizaciones y el Fideicomiso cuente con suficiencia presupuestal.

#### ***Garantías***

**Artículo 16.** Las Personas Acreditadas, deberán suscribir un título de crédito correspondiente al denominado Pagaré y un contrato privado ratificado ante notario público. Las personas morales adicionalmente deberán presentar una Persona Aval.

## **CAPÍTULO VI**

### **Gastos**

#### ***Gastos administrativos***

**Artículo 17.** Del financiamiento aprobado por el Comité Técnico y para iniciar la formalización de trámites para su otorgamiento, a la Persona Acreditada se le descontará del importe del financiamiento, lo siguiente:

Prima de Seguro de Vida de la Persona Acreditada, será de acuerdo al cálculo de la prima del seguro. El cálculo de la Prima de seguro la realiza la aseguradora que contrata el Fideicomiso, cuyo monto dependerá del financiamiento, edad de la Persona Acreditada, para el caso de personas morales se contratará el seguro para el Representante Legal.

## **CAPÍTULO VII** **Tasa de Interés y Reestructuras**

### *Tasa de interés*

**Artículo 18.** El importe de los intereses ordinarios se calculará por períodos iguales a cada mes calendario y será exigible el primer día del mes siguiente a aquel en que se devenguen.

La tasa de interés moratoria se aplicará sobre el saldo de capital vencido, durante el periodo que dure la mora, siendo exigible desde la fecha que correspondiera hasta la fecha del pago del capital vencido.

### *Reestructuras*

**Artículo 19.** El Titular de la Dirección General del Fideicomiso presentará al Comité Técnico para su ratificación las reestructuras administrativas o mediante Convenio Judicial que se hubieran formalizado con la Persona Acreditada, considerando lo previsto en el artículo 363 del Código de Comercio vigente, para el caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable a la Persona Acreditada;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;
- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y
- IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

## **CAPÍTULO VIII** **Seguros de Vida**

### *Seguro de Vida*

**Artículo 20.** Las Personas Acreditadas deberán presentar un seguro de vida en el cual el Fideicomiso será el beneficiario preferente hasta el monto del adeudo.

El costo del seguro de vida se descontará del importe total del financiamiento.

## **CAPÍTULO IX** **Comité Técnico**

### *Atribuciones*

**Artículo 21.** Además de las atribuciones previstas en el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar a propuesta del titular de la Dirección General, el cambio de proyecto de inversión inicial, referido en el artículo 8, fracción II de las presentes Reglas, cuando la modificación sea por conceptos de inversión similares, siempre y cuando la Persona Acreditada informe al fideicomiso en el plazo de los 120 días naturales señalados en el primer párrafo del artículo 13. Para tal modificación de Proyecto, se deberá integrar en el expediente respectivo la justificación del

ajuste, que no hay afectación el patrimonio fideicomitido y que es congruente con los fines dispuestos por el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos Convenios Modificatorios así como en cumplimiento al objetivo del Programa de mérito.

II. El Comité Técnico conocerá los expedientes puestos a su consideración por parte del Fideicomiso, resolviendo en cada caso:

- a) Aprobar el financiamiento;
- b) Condicionar el financiamiento, para lo cual podrá:
  - Solicitar garantías complementarias;
  - Requerir Personas Aavales, o
  - Señalar cualquier otra condición tendiente a asegurar el reintegro del financiamiento para salvaguardar el patrimonio del Fideicomiso.
- c) Rechazar el financiamiento con base en la documental que integre el expediente

## CAPÍTULO X

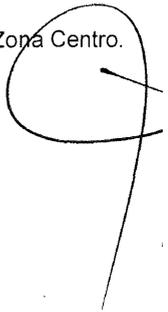
### Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Financiamiento

#### *Recepción de solicitudes*

**Artículo 22.** Las Sucursales de Fondos Guanajuato de Financiamiento, serán las responsables de recibir las solicitudes de financiamiento, misma que darán trámite con supervisión del Coordinador de Sucursales para ser sujetas a dictaminar por las áreas internas del Fideicomiso, a efecto de obtener su aprobación y posterior autorización de Comité Técnico.

#### *Sucursales*

**Artículo 23.** Corresponde a las Sucursales de Fondos Guanajuato atender los siguientes municipios, con la colaboración de las Direcciones de Fomento Económico Municipales.

- I. **SUCURSAL CELAYA:** Domicilio: Manuel Doblado, 102 Segundo piso, Zona Centro.
    - a) Celaya
    - b) Cortazar
    - c) Apaseo el Grande
    - d) Apaseo el Alto
    - e) Coroneo
    - f) Jerécuaro
    - g) Santa Cruz de Juventino Rosas
    - h) Villagrán
    - i) Comonfort
    - j) Jaral del Progreso
    - k) Salvatierra
    - l) Tarimoro
  - II. **SUCURSAL IRAPUATO:** Domicilio: Blvd. Días Ordaz No. 3274, Loc. 101, Col. Las Reynas, Irapuato, Gto.
    - a) Irapuato
    - b) Valle de Santiago
    - c) Salamanca
    - d) Cuerámara
    - e) Pénjamo
- 

- f) Huanímaro
- g) Abasolo
- h) Pueblo Nuevo
- i) Santiago Maravatio

III. **SUCURSAL LEÓN:** Domicilio: Blvd. Juan José Torres Landa No. 3201, Ote. Col jardines de Jerez.

- a) León
- b) Guanajuato
- c) Silao de la Victoria
- d) Romita
- e) Manuel Doblado
- f) San Francisco del Rincón
- g) Purísima del Rincón

IV. **SUCURSAL MOROLEÓN:** Domicilio: Prolongación Américas No. 855, 3er. Piso, Col. Progreso, Moroleón, Gto.

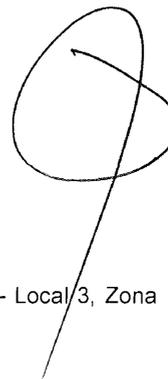
- a) Moroleón
- b) Uriangato
- c) Yuriria
- d) Acámbaro
- e) Tarandacuao

V. **SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE:** Domicilio: Plaza principal No. 7, Interior 1, Zona Centro, San José Iturbide, Gto.

- a) San José Iturbide
- b) San Luis de la Paz
- c) Santa Catarina
- d) Doctor Mora
- e) Tierrablanca
- f) Xichú
- g) Atarjea
- h) Mineral de Pozos
- i) Victoria

VI. **SUCURSAL DOLORES HIDALGO:** Domicilio: Calle Querétaro No. 4 – Local 3, Zona centro, Dolores Hidalgo, Gto.

- a) Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
- b) San Miguel de Allende
- c) San Felipe
- d) San Diego de la Unión
- e) Ocampo



***Procedimiento para el otorgamiento del Financiamiento***

**Artículo 24.** En el otorgamiento del financiamiento del Programa, se observan lo siguiente:

I. El personal designado por el Fideicomiso será el encargado de proporcionar información a la Persona Solicitante sobre las opciones de financiamiento y de los requisitos necesarios;

II. Los Gerentes de sucursal verificarán que los expedientes que se presenten con motivo de una solicitud de financiamiento de la Persona Solicitante estén debidamente integrados, asimismo verificarán que las referencias comerciales y personales del mismo sean favorables;

III. Los Gerentes de sucursal rechazarán las solicitudes de financiamiento cuando de la investigación de las referencias se desprenda que estas son desfavorables, de lo cual se dará cuenta al Coordinador de Sucursales, Subdirector General o Director General según corresponda. Los Gerentes de sucursal o por conducto de personal que éste designe informarán a la Persona Solicitante de la negativa;

IV. Los Gerentes de sucursal o el personal que éstos designen, son los encargados de estructurar la propuesta del financiamiento, realizar la captura en el sistema y turnarán los expedientes al área de crédito;

V. El área de crédito de cada una de las sucursales integrará los expedientes individualmente, los cuales pondrá a consideración del Director General o Subdirector General a fin de validar que el apoyo solicitado cumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y lo someterán a la consideración del Comité Técnico, mismo que decidirá lo que corresponda;

VI. El Comité Técnico conocerá de los expedientes puestos a su consideración por parte del Fideicomiso, resolviendo en cada caso según lo dispuesto en el numeral 21, fracción II de las presentes Reglas.

VII. El titular de la Dirección General o por conducto del personal que designe informará al Gerente de sucursal de la resolución del Comité Técnico;

VIII. En el caso del artículo 21, fracción II, inciso b), se comunicará lo propio a la Persona Solicitante poniendo a su consideración las condiciones requeridas por el Comité Técnico, las que en caso de ser cumplidas por éste, actualizarán el supuesto para la autorización del financiamiento;

IX. En el caso del artículo 21, fracción II, inciso c), deberán informarse a la Persona Solicitante los motivos del rechazo;

X. Una vez autorizado el financiamiento por el Comité Técnico, el Área de Crédito será el encargado de llevar a cabo el proceso para la entrega del mismo en un plazo no mayor a 10 días hábiles, salvo retardo imputable a la Persona Solicitante.

#### ***Entrega del Financiamiento***

**Artículo 25.** Una vez aprobado el financiamiento para su entrega se observará lo siguiente:

a) El titular de la Dirección General, en ejercicio de los poderes en su favor otorgados por la Fiduciaria, y de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, normatividad fiduciaria y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitado para el otorgamiento del financiamiento;

b) El área de crédito, con las carátulas de autorización global de los financiamientos por parte del Comité Técnico, solicitará la elaboración de cheques al Área de Finanzas del Fideicomiso;

c) El titular de la Dirección General o el Subdirector General podrán suscribir en su carácter de apoderados legales, los contratos de financiamiento;

d) Los pagarés serán otorgados conforme la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás normatividad aplicable, el personal del Fideicomiso será su depositario y custodio mediante el área designada para esta actividad, a excepción hecha de aquellos que se encuentren en proceso judicial, sobre los cuales la Dirección Jurídica llevará el control correspondiente.

- e) Previo a la entrega de cualquier cantidad y en virtud de un contrato de financiamiento, cada contrato principal y accesorio deberá estar debidamente ratificado ante Notario Público;
- f) El Gerente de sucursal o por conducto del personal que designe, citará a la Persona Acreditada y a las Personas Avaes, para proceder a otorgar el monto del financiamiento, para lo cual recabará el recibo respectivo. En el mismo acto, detallará el calendario de pagos, la forma en que estos deben realizarse y se firma él o los pagarés correspondientes al contrato;
- g) Una vez otorgados los recursos, el área de crédito, ingresará los datos de la Persona Acreditada y Personas Avaes al sistema que opere.

## CAPÍTULO XI Recuperación de los Recursos y Sanciones

### *Recuperación de los recursos*

**Artículo 26.** Para la recuperación de los recursos derivados de los financiamientos otorgados, el Gerente de sucursal vigilará que las Personas Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos en los días estipulados.

En el caso de presentarse mora en el pago:

- I. El Gerente de sucursal o personal que para tal efecto designe, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
- II. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al Área Jurídica para iniciar un proceso de cobranza extrajudicial.
- III. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago mediante la cobranza extrajudicial, el Área Jurídica informará lo anterior al Director General o Subdirector General, quienes determinaran si se procede al cobro por la vía judicial o extender el plazo de negociación, previo al ejercicio de acciones legales de cobro.

### *Aplicación de pagos*

**Artículo 27.** En los contratos de financiamiento se pactará que los pagos recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios;
- II. Intereses ordinarios;
- III. Gastos Judiciales;
- IV. Honorarios; y
- VI. Capital.

### *Reestructuras*

**Artículo 28.** El titular de la Dirección General del Fideicomiso presentará al Comité Técnico para su ratificación las reestructuras administrativas o mediante Convenio Judicial que se hubieran formalizado con una Persona Acreditada, considerando lo previsto en el artículo 363 del Código de Comercio vigente, para el caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable a la Persona Acreditada;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;
- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y
- IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

**Otros criterios de cobranza**

**Artículo 29.** El Comité Técnico podrá autorizar criterios particulares para la cobranza, recuperación u orden de aplicación de pagos sobre un financiamiento, siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso, previo análisis del área jurídica del Fideicomiso y de conformidad a sus facultades contenidas en el contrato del fideicomiso, para lo cual el Fideicomiso deberá integrar un expediente que acredite la viabilidad de la propuesta sugerida debidamente documentado.

A propuesta del titular de la Dirección General, previo dictamen e integración del respectivo expediente, el Comité Técnico podrá autorizar lo facultado en la Cláusula Décima Primera, inciso o) del Quinto Convenio Modificadorio del Fideicomiso, adicional a lo señalado cuando se acredite la imposibilidad jurídica y/o fáctica de recuperación de los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso derivados del Programa, sea por insolvencia del deudor o fallecimiento o no localización del mismo o bien por prescripción judicial, casos de fuerza mayor o fortuito. Para lo cual deberá documentarse debidamente la actualización de cada uno de los supuestos por parte del personal del Fideicomiso.

**Sanciones**

**Artículo 30.** El incumplimiento por parte de la Persona Acreditada de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas será motivo de suspensión del beneficio del otorgamiento del Programa, así como de los demás créditos de otros Programas que opera el Fideicomiso y Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM) y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del crédito otorgado, de conformidad a lo previsto en el contrato de crédito y pagaré suscrito por la Persona Acreditada y Persona Aval.

Aunado a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, este realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable.

**CAPÍTULO XII  
Prohibiciones de Otorgamientos del Financiamiento****Prohibiciones**

**Artículo 31.** Queda prohibido otorgar Financiamientos del presente Programa, en las cuales resulten o puedan resultar beneficiarias las siguientes personas:

- I. Personas servidoras públicas o empleadas de la SDES y del Fideicomiso o del Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM);
- II. Miembros o ex-miembros en los últimos tres años del Comité Técnico, ya sean titulares o sus suplentes;
- III. Auditores del Fideicomiso y de la SDES;
- IV. Personas físicas o morales o socios que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso o la SDES;
- V. Personas que compartan el mismo domicilio de la Persona Acreditada;
- VI. En el caso de personas físicas, que residan fuera de Guanajuato;

VII. En general, con las Personas Acreditadas, Personas Avales o Personas Obligadas Solidarias de operaciones registradas en el Fideicomiso o en el de Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM), que se encuentren en mora o hayan tenido mora prolongada considerándose que la misma se actualiza una vez que han transcurrido dos meses de atraso a partir de las fechas señaladas de pago en la tabla de amortización o del vencimiento señalado para el cumplimiento en lo establecido en el contrato respectivo.

### **CAPÍTULO XIII** **Obligaciones de los participantes en el Programa**

#### ***Obligaciones del Fideicomiso***

**Artículo 32.** El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de operación.
- II. Gestionar y entregar los financiamientos materia del Programa.

Lo anterior de conformidad con el Contrato vigente del Fideicomiso, y demás normativa que resulte aplicable en la materia.

#### ***Obligaciones de las Personas Acreditadas***

**Artículo 33.** Las Personas Acreditadas estarán obligadas a cumplir con lo siguiente:

- I. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida.
- II. Cumplir en tiempo y forma con los pagos señalados en su Contrato de financiamiento y pagaré suscrito, así como la comprobación de la aplicación del financiamiento conforme a lo señalado en el artículo 14 de las presentes reglas.
- III. Reintegrar el Financiamiento otorgado con los intereses pactados, en el plazo estipulado en el contrato de crédito que se suscriba.
- IV. Permitir el acceso al personal del Fideicomiso, para que practique las visitas necesarias para el otorgamiento, seguimiento de la aplicación del mismo y cobranza, en su caso.

### **CAPÍTULO XIV** **Indicadores y mecanismos de evaluación**

#### ***Indicadores y metas del programa***

**Artículo 34.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas, consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la SDES.

#### ***Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros***

**Artículo 35.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación. El Fideicomiso en coordinación con la SDES, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, o culturales.

**Mecanismos de evaluación**

**Artículo 36.** Los mecanismos de evaluación del programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, y percepción social.

La evaluación que se realice al programa será coordinada por el área de Control y Cumplimiento del Fideicomiso, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que refieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

**Mecanismos de seguimiento e indicadores de resultados.**

**Artículo 37.** Los mecanismos que se llevarán a cabo para el seguimiento de resultados serán los siguientes:

I.- El Fideicomiso elaborará el estado de avance de la aplicación del recurso otorgado de forma mensual, a partir de la fecha de entrega de recurso, adicionalmente a lo anterior se considerará lo que se establece en los instrumentos jurídicos de otorgamiento de recursos.

**Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 38.** El Fideicomiso preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de financiamiento o acciones de gobierno.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

**Responsables de resguardar documentación**

**Artículo 39.** Los expedientes con la documentación original comprobatoria soporte, de los financiamientos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del financiamiento más el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

**Quejas y denuncias.**

**Artículo 40.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Fideicomiso o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Por reporte ciudadano en la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasymdenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx)  
IV. Por vía telefónica al 8004707500 o 800 HONESTO (4663786).

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### ***Auditoría***

**Artículo 41.** En cuanto a los recursos estatales que se destinen para el programa y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes de conformidad a sus atribuciones legales.

#### ***Transparencia***

**Artículo 42.-** Fondos Guanajuato de Financiamiento como responsable del programa, cumplirá con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [fondos.guanajuato.gob.mx](http://fondos.guanajuato.gob.mx).

### **CAPITULO XVI Disposiciones Finales**

#### ***Excusa de la persona Servidora Pública***

**Artículo 43.** Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

#### ***Interpretación***

**Artículo 44.** La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

#### ***Modificación a las reglas de operación.***

**Artículo 45.** Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas por el Comité Técnico.

#### ***Restricción para acceder a otros apoyos***

**Artículo 46.** Las Personas Acreditadas no podrán acceder a los apoyos otorgados en los demás Programas del Fideicomiso, que se emitan con motivo de la Contingencia ocasionada por el COVID-19.

TRANSITORIO

*Inicio de vigencia*

**Artículo Único:** Las presentes Reglas de operación iniciarán su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 26 días del mes de marzo de 2020 dos mil veinte.

<p><b>Lic. Diego Simón Rodríguez Vallejo</b> Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato</p>	
<p><b>Lic. Griselda Leana Velázquez Castillo</b> Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable</p>	<p> <b>C.P. Sara Margarita Velázquez Morales</b> Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración</p>
<p><b>C.P. Amando Narciso Amaya Rodríguez</b> Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas</p>	<p> <b>Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden</b> Fondos Guanajuato de Financiamiento</p>

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento» con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima primera, inciso b), del Quinto Convenio Modificatorio del fideicomiso, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato en congruencia con la situación actual que confronta nuestro Estado por la aparición del coronavirus COVID-19, que pone en riesgo la salud lo que trae como una de sus consecuencias el detrimento en la economía de nuestros ciudadanos, por lo que refrenda su compromiso con los Guanajuatenses para ejercer acciones que puedan reactivar y apoyar la economía, que sabemos que en tiempos difíciles es necesario salvaguardar el patrimonio de nuestras familias, poniendo en alto los valores de solidaridad y subsidiaridad como grandeza de nuestra tierra y nos sentiremos orgullosos que puedan confirmar que no hay mejor origen posible, que pertenecer al lugar donde su gente es el motor de esta grandeza.

El estado de Guanajuato ha enfrentado con responsabilidad la contingencia generada por el COVID-19 y da frente al tema económico apoyando a los ciudadanos Guanajuatenses lanzando el programa denominado **«Conserva el Empleo»** mismo que está diseñado para facilitar financiamiento a la nómina de las empresas a fin de que el sector productivo mantenga la plantilla laboral en los sectores industria, agroindustria, comercio y servicios.

Por lo que en congruencia con el Estado en lo inserto en el Programa de Gobierno 2018 – 2024, en su eje «Economía para todos», contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMes) en el desarrollo económico regional del Estado, mediante el presente financiamiento.

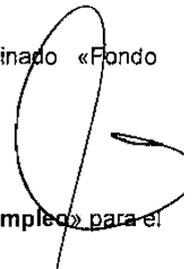
Dicho programa tiene entre otros, el objetivo de facilitar un crédito inmediato mediante una tasa preferencial y con un plazo de gracia para el pago de capital e intereses ordinarios con la finalidad de apoyar a los empresarios Guanajuatenses a mantener la plantilla laboral, disminuir la carga financiera y generar flujo para la operación de la planta productiva, así como otorgar un apoyo especial para las empresas que cuenten con el distintivo Marca GTO, con un mes adicional en el periodo de gracia.

Así mismo se establecen las líneas de acción en las cuales se precisan los mecanismos de actuación del Fideicomiso, que en cumplimiento a su objeto y fines dará operatividad del Programa, para apoyar y beneficiar a las Personas Acreditadas que den cumplimiento al pago de su crédito, reconociendo su compromiso aun en los momentos actuales por los que atraviesa la economía.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Financiamiento», aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa **«Conserva el Empleo»** para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:



**Reglas de Operación del Programa  
«Conserva el Empleo »  
para el ejercicio fiscal 2020**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Preliminares**

*Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto definir y fijar los lineamientos, criterios, procesos y mecanismos que orientarán la operación del Programa «**Conserva el Empleo**», para el ejercicio fiscal 2020.

*Glosario*

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Área de Crédito:** Área interna del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento», responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del Financiamiento;
- II. **Persona Aval:** Persona física que se compromete a garantizar el pago total o parcial del adeudo contraído por la Persona Acreditada mediante la suscripción de un título de crédito, en caso de que ésta incumpla con el pago, con la finalidad de que cubrir el financiamiento contraído;
- III. **Comité Técnico:** Órgano de Gobierno del Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»;
- IV. **Coordinación de Sucursales:** Área de las sucursales del Fideicomiso, que será la responsable de concentrar las solicitudes y dar trámite a los financiamientos conforme a las presentes Reglas de operación;
- V. **Fideicomiso:** Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Financiamiento»;
- VI. **Financiamiento:** Cantidad de recursos líquidos recuperables que el Comité Técnico del Fideicomiso aprueba entregar a la Persona Acreditada, conforme al Programa «**Conserva el Empleo**», para el ejercicio fiscal de 2020, en términos de las presentes Reglas de operación;
- VII. **Persona Acreditada:** Aquella que, de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa;
- VIII. **Persona Solicitante:** Persona física o moral, que tengan su residencia o planta productiva y domicilio en el Estado de Guanajuato, constituidas conforme a las leyes mexicanas, dedicadas a alguna actividad empresarial de la industria, agroindustria, comercio y/o de servicios, en los sectores secundario y terciario, susceptible de obtener los financiamientos del Programa en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IX. **Programa:** Programa «**Conserva el Empleo**», para el ejercicio fiscal de 2020;
- X. **Reembolso en Tasa:** Beneficio que se otorga a las Personas Acreditadas que se encuentren al corriente en los pagos, consistente en reintegrar 6 puntos porcentuales de la tasa de interés ordinaria, tal reintegro se realizará a solicitud de la Persona Acreditada;

- XI. **Reglas de operación:** Reglas de Operación del Programa «**Conserva el Empleo**» para el ejercicio fiscal 2020;
- XII. **SDES:** Secretaría de Desarrollo Económico y Sustentable;
- XIII. **Solicitud de Financiamiento:** Formato que la Persona Solicitante presentará debidamente requisitada al Fideicomiso;
- XIV. **Titular de la Dirección General:** Persona Servidora pública designada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Comité Técnico y que cuenta con las facultades establecidas en el Contrato del Fideicomiso;

## CAPÍTULO II Programa

### *Objetivo del programa*

**Artículo 3.** El Programa tiene como objetivo otorgar financiamientos a las Personas Solicitantes, con negocios o empresas de los sectores industria, agroindustria, comercio y servicios, para que, tales recursos sean destinados al pago de nómina de su plantilla laboral a fin de conservar la misma.

### *Población objetivo y cobertura del Programa*

**Artículo 4.** El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Estado de Guanajuato y su población objetivo son las personas físicas o morales, con actividad empresarial en las ramas de la industria, agroindustria, comercio y/o servicios, en los sectores secundario y terciario, perteneciente al Estado de Guanajuato.

### *Perspectiva de género*

**Artículo 5.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

### *Responsable del programa*

**Artículo 6.** La entidad responsable del programa será el Fideicomiso.

## CAPÍTULO III Criterios y Requisitos para otorgar el Financiamiento

### *Criterios de Elegibilidad*

**Artículo 7.** La Persona Solicitante deberá contar con las siguientes características para ser elegibles:

I. Realizar actividades ya sea de giro industrial, agroindustrial, comerciales y/o de servicios, establecidas en el Estado de Guanajuato y en los sectores secundario y terciario; y

II. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

III. Estar al corriente en la obligación fiscal correspondiente al pago del impuesto sobre nómina.

IV. El presente programa, no aplica para negocios cuya actividad sea la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento, venta de artículos de piratería, construcción de obra civil y adquisición de inmuebles, tampoco serán

susceptibles de solicitar créditos cuando se dediquen a actividades ilícitas o que operen fuera de la Ley.

Para personas físicas, es necesario contar con una edad mínima de 18 años y máxima de 65 años.

Para las Personas Aavales la edad máxima permitida será de 70 años.

### **Requisitos**

**Artículo 8.** Las Personas Solicitantes, deberán de presentar al Fideicomiso en cualquiera de sus sucursales o instancias participantes a las que corresponda el esquema de crédito, la siguiente documentación legible:

I. Solicitud de financiamiento proporcionada por el Fideicomiso, requisitada y debidamente firmada.

II. Identificación oficial (pasaporte, INE o IFE, cartilla militar o cédula profesional) de las Personas Solicitantes y de las Personas Aavales;

III. Presentar los comprobantes fiscales por internet (CFDI) de nómina, correspondientes al mes de febrero de 2020 o del último mes pagado previo a la presentación de la solicitud de crédito.

IV. Registro Estatal de Contribuyentes.

V. Comprobante de domicilio del negocio correspondiente al último recibo de luz pagado, con antigüedad no mayor a 60 días.

VI. Tratándose de personas morales, copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones inscritas en Registro Público de Comercio, y en su caso, del poder notarial en donde se especifique que el representante o apoderado legal tiene facultad de firmar títulos de crédito, contratos y para actos de dominio inscrito en Registro Público de Comercio, e identificación oficial del representante legal.

Todos los documentos se presentarán en original y copia simple para su cotejo ante el personal del Fideicomiso que reciba la solicitud, a efecto de que sean cotejados, y una vez realizado el cotejo, se devolverán los documentos originales a la Persona Solicitante.

### **Financiamientos vigentes**

**Artículo 9.** Para el caso de que la Persona Solicitante, tenga además un financiamiento vigente en el Fideicomiso o en el Fideicomiso denominado «Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» –siempre que no sean de los derivados de la contingencia ocasionada por el COVID 19-, podrá solicitar este crédito siempre y cuando esté al corriente en los pagos de ese otro financiamiento a la fecha de la solicitud.

## **CAPÍTULO IV Tipos de Financiamiento**

### **Tipos de Crédito**

**Artículo 10.** El financiamiento aplicará en el tipo de crédito de Habilitación o Avlo.

### **Destino del Crédito**

**Artículo 11.** El destino del crédito será para Capital de Trabajo bajo los siguientes términos:

- a) Financiamiento equivalente a un máximo de 2 meses del costo de la nómina, sin exceder los montos y parámetros señalados en el Capítulo V, artículo 13, fracción I.
- b) El crédito se dispondrá en dos (2) ministraciones, la primera a partir de ser autorizado y la segunda al presentar la comprobación del pago de la nómina correspondiente al mes inmediato anterior en el que se aplicó la primera ministración.

#### ***Término de comprobación***

**Artículo 12.** La Persona Acreditada contará con un plazo de hasta 10 días naturales, computables a la fecha de cada ministración, para presentar ante el Fideicomiso, la documentación que compruebe el destino del financiamiento solicitado, en caso de no presentar la totalidad de la comprobación, no se entregara la segunda ministración y deberá realizar el reintegro de lo no comprobado.

Así mismo para el otorgamiento de la segunda ministración, se deberá comprobar que no existió disminución en la plantilla laboral de la Persona Acreditada, salvo por renuncia voluntaria o litigio laboral por despido justificado o injustificado, y que tales ajustes no excedan al 5% de la plantilla laboral con la cual solicitó el crédito.

La comprobación, deberá entregarse para cotejo al personal del Fideicomiso.

En caso de incumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden, se dará por vencido anticipadamente el financiamiento, debiendo la Persona Acreditada reintegrar el monto financiado conforme a lo estipulado en el Contrato de Apertura de Crédito tipo Habilitación o Avío.

## **CAPÍTULO V**

### **Características del Financiamiento**

#### ***Características del financiamiento***

**Artículo 13.** Para el otorgamiento del Financiamiento se observarán los siguientes parámetros:

**I. Importe:** Desde \$50,000.00 hasta \$500,000.00

La línea de crédito para establecer el monto de financiamiento, se determinará con el promedio del pago de los últimos tres meses del impuesto sobre nómina. Dicho monto no podrá exceder al equivalente de 2 meses del costo de nómina.

La información del impuesto sobre nómina de los últimos tres meses será proporcionada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración al Fideicomiso.

El crédito se dispondrá en dos (2) ministraciones, la primera a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de autorización y la segunda a los 5 días hábiles posteriores a la fecha que se presente la comprobación del pago de la nómina correspondiente al mes inmediato anterior.

**II. Plazo Total:**

a) Hasta 36 meses.

b) La Persona Acreditada contará con un plazo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de 4 meses contados a partir de la entrega de la primera ministración. Las empresas que cuenten con el distintivo Marca GTO, contarán con un plazo de gracia para el pago de capital e interés ordinario de 5 meses contados a partir de la entrega de la primera ministración..

c) El plazo de gracia estará incluido en el plazo total del crédito.

d) Los pagos anticipados del crédito no generaran penalización alguna para la Persona Acreditada.

**IV. Tasa de Interés Ordinaria:** Fija del 6.0% anual sobre saldos insolutos, con la posibilidad de aplicar el beneficio de Reembolso en Tasa.

**V. Tasa de Interés Moratoria:** Será del 14.0% anual aplicándola al saldo insoluto vencido.

#### ***Garantías***

**Artículo 14.** Las Personas Acreditadas, deberán suscribir un título de crédito correspondiente al denominado Pagaré y un contrato privado ratificado ante notario público. Las personas morales adicionalmente deberán presentar una Persona Aval.

### **CAPÍTULO VI Gastos**

#### ***Gastos administrativos***

**Artículo 15.** Del financiamiento aprobado por el Comité Técnico y para iniciar la formalización de trámites para su otorgamiento, a la Persona Acreditada se le descontará del importe del financiamiento, la prima de Seguro de Vida de la Persona Acreditada.

El cálculo de la prima de Seguro la realiza la aseguradora que contrata el Fideicomiso, cuyo monto dependerá del financiamiento, giro de la empresa y edad de la Persona Acreditada, para el caso de personas morales se contratará el seguro para el Representante Legal.

### **CAPÍTULO VII Tasa de Interés**

#### ***Tasa de interés***

**Artículo 16.** El importe de los intereses ordinarios se calculará por períodos iguales a cada mes calendario y será exigible el primer día del mes siguiente a aquel en que se devenguen.

La tasa de interés moratoria se aplicará sobre el saldo de capital vencido, durante el periodo que dure la mora, siendo exigible desde la fecha que correspondiera hasta la fecha del pago del capital vencido.

### **CAPÍTULO VIII Seguro de Vida**

#### ***Seguro de vida***

**Artículo 17.** Las Personas Acreditadas deberán de contar con un seguro de vida en el cual el Fideicomiso será el beneficiario preferente hasta el monto del adeudo.

El costo del seguro de vida se descontará del importe total del crédito autorizado.



## CAPÍTULO IX Comité Técnico

### *Atribuciones*

**Artículo 18.** Además de las atribuciones previstas en el Contrato del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. El Comité Técnico conocerá de los expedientes puestos a su consideración por parte del personal del Fideicomiso, resolviendo en cada caso:

- a) Aprobar el financiamiento;
- b) Condicionar el financiamiento, para lo cual podrá:
  - Solicitar garantías complementarias;
  - Requerir Aavales, o
  - Señalar cualquier otra condición tendiente a asegurar el reintegro del financiamiento para salvaguardar el patrimonio del Fideicomiso.
- c) Rechazar el financiamiento con base en la documental que integre el expediente.

## CAPÍTULO X Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento del Financiamiento

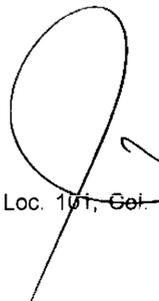
### *Recepción de solicitudes*

**Artículo 19.** Las Sucursales de Fondos Guanajuato de Financiamiento, serán las responsables de recibir las solicitudes de crédito candidatas al financiamiento, mismas que darán trámite con supervisión del Coordinador de Sucursales para ser sujetas a dictaminar por parte del Fideicomiso a efecto de obtener la autorización del Comité Técnico.

### *Sucursales*

**Artículo 20.** Corresponde a las Sucursales de Fondos Guanajuato atender los siguientes municipios, con la colaboración de las Direcciones de Fomento Económico Municipales.

- I. **SUCURSAL CELAYA:** Domicilio: Manuel Doblado, 102 Segundo piso, Zona Centro.
  - a) Celaya
  - b) Cortazar
  - c) Apaseo el Grande
  - d) Apaseo el Alto
  - e) Coroneo
  - f) Jerécuaro
  - g) Santa Cruz de Juventino Rosas
  - h) Villagrán
  - i) Comonfort
  - j) Jaral del Progreso
  - k) Salvatierra
  - l) Tarimoro
- II. **SUCURSAL IRAPUATO:** Domicilio: Blvd. Días Ordaz No. 3274, Loc. 101, Col. Las Reynas, Irapuato, Gto.
  - a) Irapuato



- b) Valle de Santiago
  - c) Salamanca
  - d) Cuerámara
  - e) Pénjamo
  - f) Huanímaro
  - g) Abasolo
  - h) Pueblo Nuevo
  - i) Santiago Maravatío
- III. **SUCURSAL LEÓN:** Domicilio: Blvd. Juan José Torres Landa No. 3201, Ote. Col Jardines de Jerez.
- a) León
  - b) Guanajuato
  - c) Silao de la Victoria
  - d) Romita
  - e) Manuel Doblado
  - f) San Francisco del Rincón
  - g) Purísima del Rincón
- IV. **SUCURSAL MOROLEÓN:** Domicilio: Prolongación Américas No. 855, 3er. Piso, Col. Progreso, Moroleón, Gto.
- a) Moroleón
  - b) Uriangato
  - c) Yuriria
  - d) Acámbaro
  - e) Tarandacuao
- V. **SUCURSAL SAN JOSÉ ITURBIDE:** Domicilio: Plaza principal No. 7, Interior 1, Zona Centro, San José Iturbide, Gto.
- a) San José Iturbide
  - b) San Luis de la Paz
  - c) Santa Catarina
  - d) Doctor Mora
  - e) Tierrablanca
  - f) Xichú
  - g) Atarjea
  - h) Victoria
- VI. **SUCURSAL DOLORES HIDALGO:** Domicilio: Calle Querétaro No. 4 – Local 3, Zona centro, Dolores Hidalgo, Gto.
- a) Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
  - b) San Miguel de Allende
  - c) San Felipe
  - d) San Diego de la Unión
  - e) Ocampo

**Artículo 21.** En el otorgamiento de los créditos del Programa, se observan lo siguiente

I. El personal designado por el Fideicomiso será el encargado de proporcionar información a la Personas Solicitantes debidamente identificada con una identificación oficial sobre las opciones de crédito y de los requisitos necesarios;

II. Los Gerentes de sucursal verificarán que los expedientes que se presenten con motivo de la petición de la Persona Solicitante estén debidamente integrados, así mismo verificarán que las referencias comerciales y personales del mismo sean favorables.

III. Los Gerentes de sucursal rechazarán las solicitudes de crédito cuando de la investigación de las referencias se desprenda que éstas son desfavorables, de lo cual se dará cuenta al Coordinador de Sucursales, Subdirector de la Dirección General o Titular de la Dirección General según corresponda. Los Gerentes de sucursal o por conducto de personal que éste designe informarán a la Persona Solicitante de la negativa.

IV. Los Gerentes de sucursal o el personal que éstos designen, son los encargados de estructurar la propuesta del crédito, realizan la captura en el sistema y turnarán los expedientes al área de crédito.

V. El área de crédito de cada una de las sucursales integrará los expedientes individualmente, los cuales pondrá a consideración del Titular de la Dirección General o Subdirector de la Dirección General a fin de validar que el apoyo solicitado cumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación y lo someterán a la consideración del Comité Técnico, mismo que decidirá lo que corresponda.

VI. El Comité Técnico conocerá de los expedientes puestos a su consideración por parte del Fideicomiso, resolviendo en cada caso:

- a) Autorizar un crédito;
- b) Condicionar un crédito, para lo cual podrá:  
Señalar cualquier otra condición tendiente a asegurar el patrimonio del Fideicomiso.
- c) Rechazar la solicitud con base en la documental que integre el expediente de Crédito.

VII. El Titular de la Dirección General o por conducto del personal que designe informará al Gerente de sucursal de la resolución del Comité Técnico.

VIII. En el caso de la fracción VI, inciso b), se comunicará lo propio a la Persona solicitante poniendo a su consideración las condiciones requeridas por el Comité Técnico, las que en caso de ser cumplidas por éste, supondrán la autorización del crédito.

IX. En el caso de la fracción IV, inciso c), deberán informarse a la Persona Solicitante los motivos del rechazo.

X. Una vez autorizado el crédito por el Comité Técnico, el Área de Crédito será el encargado de llevar a cabo el proceso para la entrega del mismo en un plazo no mayor a 10 días hábiles, salvo retardo imputable a la Persona Solicitante.

*Entrega del Financiamiento*

**Artículo 22.** Una vez autorizado el crédito para su entrega se observará lo siguiente:

- I. El Titular de la Dirección General, en ejercicio de los poderes en su favor otorgados por la Fiduciaria, y de conformidad a las instrucciones del Comité Técnico, normatividad fiduciaria y disposiciones en materia del sistema de operación electrónica, dispondrá de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitido para el otorgamiento de los créditos.
- II. El área de crédito, con las carátulas de autorización global de los créditos por parte del Comité Técnico, solicitará la elaboración de cheques al área de Finanzas del Fideicomiso.
- III. El Titular de la Dirección General o el Subdirector de la Dirección General podrán suscribir en su carácter de apoderados legales, los contratos de crédito.
- IV. Los pagarés serán otorgados conforme la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás normatividad aplicable, el personal del Fideicomiso será su depositario y custodio mediante el área designada para esta actividad, a excepción hecha de aquellos que se encuentren en proceso judicial, sobre los cuales la Dirección Jurídica llevará el control correspondiente.
- V. Previo a la entrega de cualquier cantidad y en virtud de un contrato de crédito, cada contrato principal y accesorio deberá estar debidamente ratificado ante Notario Público.
- VI. El Gerente de sucursal o por conducto del personal que designé, citará a la Persona Acreditada y a sus avales, en su caso, para proceder a otorgar el monto del crédito, para lo cual recabará el recibo respectivo. En el mismo acto, detallará el calendario de pagos, la forma en que estos deben realizarse y se firma él o los pagarés correspondientes al contrato.
- VII. Una vez otorgados los recursos, el área de crédito, ingresará los datos de la Persona Acreditada y sus avales al sistema que opere.

#### ***Reembolso en Tasa***

**Artículo 23.** La Persona Acreditada que vaya al corriente de sus pagos, deberá presentar carta solicitud de Reembolso en Tasa mediante el formato que al efecto le proporcione el fideicomiso ante la sucursal donde se le otorgó el crédito.

Para el caso de créditos menores a \$50,000.00 la solicitud de Reembolso en Tasa se podrá realizar de manera trimestral, para los créditos mayores a \$50,001.00 se podrá realizar la solicitud mensualmente.

La procedencia, en su caso, del Reembolso en tasa se le notificara telefónicamente a la Persona Acreditada y, previa autorización de Comité Técnico, pondrá a disposición de ésta la cantidad de reembolso que le corresponda.

La entrega del reembolso que aplique será mediante cheque nominativo, no negociable y la Persona Acreditada firmará como acuse de recibo la póliza cheque correspondiente, o en su caso, se realizará mediante transferencia electrónica y/o cuenta CLABE que la Persona Acreditada indique en su solicitud.

La Persona Acreditada podrá designar a un tercero para que a su nombre tenga facultades para firmar la póliza del cheque como acuse de recibo, mediante carta poder simple cuando el importe del cheque sea menor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.); si el importe del cheque es mayor al monto referido, la carta poder deberá ser notariada.

En caso de que la Persona Acreditada otorgue poder a favor de un tercero, el instrumento notarial deberá contar con las facultades suficientes para este acto.

Si la Persona Acreditada no solicita el Reembolso en Tasa en un lapso de 6 seis meses consecutivos, perderá dicho beneficio, el cual no podrá ser aplicado retroactivamente.

Lo anterior procederá siempre y cuando la Persona Acreditada cumpla en tiempo y forma con el pago de sus amortizaciones y el Fideicomiso cuente con suficiencia presupuestal.

#### ***Exclusión de otorgamiento de crédito***

**Artículo 24.** Queda excluido del otorgamiento del crédito la Persona Solicitante que se dedique a prestar servicios de subcontratación, conocidos como outsourcing o que tenga contratado personal bajo dicho esquema.

### **CAPÍTULO XI Recuperación de los Recursos y Sanciones**

#### ***Recuperación de créditos***

**Artículo 25.** Para la recuperación de los recursos derivados de los créditos otorgados, el Gerente de sucursal vigilará que las Personas Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos en los días estipulados.

En el caso de presentarse mora en el pago:

- I. El Gerente de sucursal o personal que para tal efecto designe, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que las Personas Acreditadas actualice sus pagos.
- II. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al Área Jurídica para iniciar un proceso de cobranza extrajudicial.
- III. Si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago mediante la cobranza extrajudicial, el Área Jurídica informará lo anterior al Titular de la Dirección General o Subdirector de la Dirección General, quienes determinarán si se procede al cobro por la vía judicial o extender el plazo de negociación, previo al ejercicio de acciones legales de cobro.

#### ***Aplicación de pagos***

**Artículo 26.** Se pactará que los pagos recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios;
- II. Intereses ordinarios;
- III. Gastos Judiciales;
- IV. Honorarios; y
- V. Capital.

#### ***Reestructuras***

**Artículo 27.** El Titular de la Dirección General del Fideicomiso presentará al Comité Técnico para su ratificación las reestructuras administrativas o mediante Convenio Judicial que se hubieran formalizado con la Persona Acreditada, considerando lo previsto en el artículo 363 del Código de Comercio vigente, para el caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:

- I. Que la causa de mora no fuera imputable a la Persona Acreditada;
- II. Que mejore la posición del Fideicomiso para la recuperación del adeudo;
- III. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso; y

IV. Se obtengan provechos procesales hacia el Fideicomiso.

#### **Otros criterios de cobranza**

**Artículo 28.** El Comité Técnico podrá autorizar criterios particulares para la cobranza, recuperación u orden de aplicación de pagos sobre un financiamiento, siempre en salvaguarda del patrimonio del Fideicomiso, previo análisis del área jurídica del Fideicomiso y de conformidad a sus facultades contenidas en el contrato del fideicomiso, para lo cual el Fideicomiso deberá integrar un expediente que acredite la viabilidad de la propuesta sugerida debidamente documentado.

#### **Otros supuestos**

**Artículo 29.** A propuesta del titular de la Dirección General, previo dictamen e integración del respectivo expediente, el Comité Técnico podrá autorizar lo facultado en la Cláusula Décima Primera, inciso o) del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso, adicional a lo señalado cuando se acredite la imposibilidad jurídica y/o fáctica de recuperación de los Financiamientos otorgados por el Fideicomiso derivados del Programa, sea por insolvencia del deudor o fallecimiento o no localización del mismo o bien por prescripción judicial, casos de fuerza mayor o fortuito. Para lo cual deberá documentarse debidamente la actualización de cada uno de los supuestos por parte del personal del Fideicomiso.

#### **Sanciones**

**Artículo 30.** El incumplimiento por parte de la Persona Acreditada de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas será motivo de suspensión del beneficio del otorgamiento del Programa, así como de los demás créditos de otros Programas que opera el Fideicomiso y Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM) y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del crédito otorgado, de conformidad a lo previsto en el contrato de crédito y pagará suscrito por la Persona Acreditada y Persona Aval.

Aunado a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, este realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable. /

## **CAPÍTULO XII**

### **Prohibiciones de Otorgamientos del Financiamiento**

#### **Prohibiciones**

**Artículo 31.** Queda prohibido otorgar Financiamientos del presente Programa, en las cuales resulten o puedan resultar beneficiarias las siguientes personas:

I. Personas servidoras públicas o empleadas de la SDES y del Fideicomiso o del Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM);

II. Miembros o ex-miembros en los últimos tres años del Comité Técnico, ya sean titulares o sus suplentes;

III. Auditores del Fideicomiso y de la SDES;

IV. Personas físicas o morales o socios que formen parte de éstas, que hayan ocasionado menoscabo al patrimonio del Fideicomiso o la SDES;

V. Personas que compartan el mismo domicilio de la Persona Acreditada;

VI. En el caso de personas físicas, que residan fuera de Guanajuato;

VII. En general, con las Personas Acreditadas y Personas Aavales de operaciones registradas en el Fideicomiso o en el Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas

Marginadas (FOGIM), que se encuentren en mora o hayan tenido mora prolongada considerándose que la misma se actualiza una vez que han transcurrido tres meses de atraso a partir de las fechas señaladas de pago en la tabla de amortización o del vencimiento señalado para el cumplimiento en lo establecido en el contrato respectivo.

### **CAPÍTULO XIII** **Obligaciones de los participantes en el Programa**

#### ***Obligaciones del Fideicomiso***

**Artículo 32.** El Fideicomiso estará obligado a cumplir con lo siguiente:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de operación.
- II. Gestionar y entregar los financiamientos materia del Programa.

Lo anterior de conformidad con el Contrato vigente del Fideicomiso, y demás normativa que resulte aplicable en la materia.

#### ***Obligaciones de las Personas Acreditadas***

**Artículo 33.** Las Personas Acreditadas estarán obligadas a cumplir con lo siguiente:

- I. Conducirse con veracidad en todo momento, en la información y documentación que le sea requerida.
- II. Cumplir en tiempo y forma con los pagos señalados en su Contrato de crédito y pagaré suscrito, así como la comprobación de la aplicación del financiamiento conforme a lo señalado en el artículo 13 de las presentes reglas.
- III. Reintegrar el Financiamiento otorgado con los intereses pactados, en el plazo estipulado en el contrato de crédito que se suscriba.
- IV. Permitir el acceso al personal del Fideicomiso, para que practique las visitas necesarias para el otorgamiento, seguimiento de la aplicación del mismo y cobranza, en su caso.

### **CAPÍTULO XIV** **Indicadores y mecanismos de evaluación**

#### ***Indicadores y metas del programa***

**Artículo 34.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas, consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso y la SDES.

#### ***Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros***

**Artículo 35.** El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación. El Fideicomiso en coordinación con la SDES, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, o culturales.

**Mecanismos de evaluación**

**Artículo 36.** Los mecanismos de evaluación del programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, y percepción social.

La evaluación que se realice al programa será coordinada por el área de Control y Cumplimiento del Fideicomiso, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que refieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

**Mecanismos de seguimiento e indicadores de resultados.**

**Artículo 37.** Los mecanismos que se llevarán a cabo para el seguimiento de resultados serán el siguiente:

El Fideicomiso elaborará el estado de avance de la aplicación del recurso otorgado de forma mensual, a partir de la fecha de entrega de recurso, adicionalmente a lo anterior se considerará lo que se establece en los instrumentos jurídicos de otorgamiento de recursos.

**Mecanismos de coordinación y colaboración**

**Artículo 38.** El Fideicomiso preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de financiamiento o acciones de gobierno.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación.

**Responsables de resguardar documentación**

**Artículo 39.** Los expedientes con la documentación original comprobatoria soporte de los financiamientos otorgados por el Fideicomiso, derivados del ejercicio de los recursos materia del Programa estarán en resguardo del Fideicomiso por el periodo de vigencia del financiamiento más, el tiempo que prevean las demás disposiciones legales aplicables.

**Quejas y denuncias**

**Artículo 40.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Fideicomiso o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Por reporte ciudadano en la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficina de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasymdenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx)
- V. Por vía telefónica al 8004707500 o 800 HONESTO (4663786).

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### ***Auditoría***

**Artículo 41.** En cuanto a los recursos estatales que se destinen para el programa y su aplicación en el marco del programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes de conformidad a sus atribuciones legales.

#### ***Transparencia***

**Artículo 42.** El Fideicomiso es responsable del Programa y cumplirá con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: [fondos.guanajuato.gob.mx](http://fondos.guanajuato.gob.mx).

### **CAPITULO XV Disposiciones Finales**

#### ***Excusa de la persona servidora Pública***

**Artículo 43.** Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

#### ***Interpretación.***

**Artículo 44.** La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

#### ***Modificación a las reglas de operación***

**Artículo 45.** Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas por el Comité Técnico.

#### ***Restricción para acceder a otros apoyos***

**Artículo 46.** Las personas acreditadas no podrán acceder a los apoyos otorgados en los demás Programas del Fideicomiso que se emitan con motivo de la Contingencia ocasionada por el COVID-19.

**TRANSITORIO**

***Inicio de vigencia***

**Artículo Único.** Las presentes Reglas de operación iniciarán su vigencia a partir del día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 26 días de marzo de 2020 dos mil veinte.

**Lic. Diego Sinuhe Rodríguez Vallejo**  
 Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

**Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo**  
 Secretaría de Desarrollo Económico  
 Sustentable

**C.P. Sara Margarita Velázquez Morales**  
 Secretaría de Finanzas, Inversión y  
 Administración

**C.P. Amando Narciso Amaya Rodríguez**  
 Secretaría de la Transparencia y Rendición  
 de Cuentas

**Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden**  
 Fondos Guanajuato de Financiamiento

# Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



*A partir del 2 de septiembre de 2019, todo será de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.*

## Con esto



**Se evitarán traslados**



**Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión**



**Se facilitará el acceso al servicio**

Mayor información:



Secretaría de Gobierno

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Tels: (473) 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



### D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

#### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

#### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,497.00
Suscripción Semestral	" 746.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 24.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,478.00
por cada inserción	" 1,245.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	"
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	"

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**